

Valoración económica de la solución

Valoración Coste de Aparcamiento

Proyecto modificado			
Superficie (m2)	Plazas	Superficie/plaza	
15 000	900	16.67	

Aparcamiento	Coste	Coste/m2	Coste/plaza
Mov.tierras y cimentaciones	500 000.00	33.33	555.56
Estructuras Nivel -2	1 400 000.00	93.33	1 555.56
Estructuras Nivel -1	2 900 000.00	193.33	3 222.22
Resto de estructuras	2 000 000.00	133.33	2 222.22
Arquitectura	1 374 000.00	91.60	1 526.67
Instalaciones	1 400 000.00	93.33	1 555.56
Seguridad y Salud	89 865.55	5.99	99.85
total PEM	9 663 865.55	644.26	10 737.63
Total (sin IVA)	11 500 000.00	766.67	12 777.78

07/435

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en Valle.

Don José Manuel Gómez Trueba, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada, vinculada a explotación agrícola, en suelo rústico, en la localidad de Valle, en la parcela 388 del polígono 5.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por período de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga, 27 de diciembre de 2006.–El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

07/23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento v Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el Área de Reparto número 3, denominada Los Mirlos.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en el A.R. número 3, en el Barrio El Somo-San Román de la Llanilla, denominada «Los Mirlos», a propuesta de «PROCONIAS SOCIEDAD LIMITADA», iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 8 de enero de 2007.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/838

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 3, denominada Los Mirlos.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 4 de diciembre de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 150 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 3 en el Barrio El Somo-San Román de la Llanilla, denominada «Los Mirlos», y estableciendo como sistema de actuación el de compensación, a propuesta de «PROCONIAS S.L.». El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª, del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 8 de enero de 2007.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/839

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación y el Convenio Urbanístico de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto 5, en calle Corceño.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 26 de diciembre de 2006 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 157, 259 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación y el Convenio Urbanístico en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 en c/ Corceño a propuesta de doña Estefanía Charlón Sánchez y otros.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de diciembre de 2006.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/885

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación M1A2 Lastría-El Tojo, en Mijares.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la apro-

bación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. M1A2 "Lastría-El Tojo" en Mijares.

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 24 de noviembre de 2006

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «ARCO DE COMILLAS S.L.», redactado por el arquitecto José Ángel Ayuso Revuelta, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 7 de abril de 2006, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en U.A. M1A2 en Mijares, conforme la documentación aportada.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1º DENOMINACIÓN

La presente memoria trata de refundir en un documento las sugerencias aportadas por el técnico municipal para que resulte lo mas claro el estudio de detalle denominado "Estudio de Detalle M1A2 Mijares" que como su nombre indica desarrolla la unidad de actuación M1A2 de Mijares, en el término municipal de Santillana del Mar.

2º INTRODUCCIÓN

2.1 OBJETO.-

Las Normas Urbanísticas de Santillana del Mar establecen, en la ficha de la Unidad de Actuación M1A2, que el sistema de actuación es el de cooperación y el instrumento de gestión del planeamiento es el Estudio de Detalle.

Se solicitó el cambio de actuación de cooperación a compensación el 29 de septiembre de 2005.

Del mismo modo se solicita en el mismo acto la delimitación de la cesión exterior de la unidad de 1.859 m2 según el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

El Ayuntamiento nos notifica la aprobación inicial del cambio de actuación el día 21 de noviembre de 2005 y nos enteramos, a falta de notificación, que por Resolución de Alcaldía de 17 de enero de 2006 se aprueba definitivamente la modificación del sistema de actuación de la M1A2 y la delimitación de la misma promovida por «ARCO DE COMILLAS, S.L.».

2.2 PROPIEDAD.-

El Estudio de Detalle que a continuación se describe se ha redactado por encargo de los propietarios de las parcelas que constituyen la unidad de actuación M1A2 :

Don José Luis Gutiérrez Pérez, con NIF. 13.905.610 –V en representación de «Arco de Comillas S.L.» con NIF B 39467865 y domicilio social en c/ San José 14, 2º C Torrelavega 39300.

Don Jesús Fernando Suárez Borbolla, con NIF. 13.915.858 F en representación de «Promociones de viviendas Ledorat S.L.» con NIF B 39509625 y domicilio social en Avda. San Saturnino 80, Hinojedo 39350, Suanes.

Don Germán Bermúdez Expósito con NIF 13.768.523 X con NIF. 13.768.523 X y domicilio Boulevard Demetrio Herreros 7, 6º B Torrelavega 39300 en su propio nombre, casado en régimen de separación de bienes.

Doña María Luisa Campo Buendía y don Santiago Liaño Esteban con NIF. 13.921.334-D y 13.914.988-B casados en régimen de gananciales con domicilio en Bº La Soloba nº 8, 1º A Puente San Miguel 39530 en su propio nombre.

ARCO DE COMILLAS, S.L. ha llegado a un acuerdo de compra con don Pedro Pulgar Baraja y doña Elisa Sañudo Pérez dueño de la parcela de cesión exterior y con don José Antonio Mediavilla Fernández copropietario de una parcela dentro de la unidad de actuación.

Ambas compras están a expensas de la aprobación de la licencia de segregación por parte del Ayuntamiento para elevar a escritura pública dicha compraventa.

2.3 FORMULACIÓN.-

El presente Estudio de Detalle se redacta al amparo de los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El artículo 61 establece que el contenido de los estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el Estudio de Detalle.

El apartado 3 establece que los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

El apartado 4 establece que los Estudios de Detalle no podrán alterarla ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

El artículo 78 establece que los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán a información pública por plazo de veinte días.

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e del artículo 74 de esta Ley.

El artículo 74 e) establece que no habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los planes de superior jerarquía.

3. ÁMBITO.-

3.1 SUPERFICIE.-

La superficie total de la unidad de actuación es, según la ficha del planeamiento, 11.570 m2 conformado por dos parcelas de 4.160 m2 y 7.410 m2. La ficha olvida contar con los 1.859 m2 de superficie de la cesión exterior que también constituye la unidad y que hace un total de 13.429 m2.

La realidad no coincide con la ficha ya que existe una escritura con número de protocolo 2111 de la notaría de doña Paula Peralta Ortega del día 22 de noviembre de 2002 en la cual la finca de la ficha de 4.160 m² es la finca registral 22034 de 4.296 m² de superficie que se divide en tres de 1.432 m² cada una.

La finca registral 22034 tiene dos calificaciones: Los 3.764 m² situados al norte están dentro de la unidad M1A2 y los 532 m² situados en la esquina suroeste al lado de la casa existente están dentro del suelo urbano consolidado CT.

Dado que la escritura, aunque esta registrada, carece de la licencia municipal de segregación, a efectos del estudio de detalle solo considero la parte de la parcela que esta dentro del ámbito, considerándola como una única parcela con todos los propietarios que forman una comunidad.

La finca de 7.410 m² tiene según catastro 7.419 m², según escritura 7.473 m² y según medición topográfica 7.582 m².

Según el artículo 2.3.6 se pueden reajustar los límites mediante el estudio de detalle siempre que resulte necesario, la superficie no varíe en más de un 5 % y se acredite la conformidad de los propietarios afectados.

El ámbito de la actuación queda como en la ficha 11.570 m². La diferencia de 224 m² con respecto a la comprobación topográfica no alcanza el 2% y se adopta el valor de la ficha pues es muy posible que se halla perdido en beneficio del los caminos que bordean la unidad. Esta diferencia se reparte proporcionalmente a las superficies de las fincas aportadas.

La superficie total de la unidad de actuación son 13.429 m² resultado de la suma de los 11.570 m² y los 1.859 m² de la cesión exterior. Tomando la edificabilidad máxima de la ficha de 2.752 m² resulta un coeficiente de edificabilidad neta de 0.25 m²/m² y un coeficiente de edificabilidad bruta de 0.2049 m²/m².

Se aportan fotocopias de las escrituras de las fincas, reconocimiento por parte del ayuntamiento de la cesión para mejora de la carretera Mijares - Queveda condicionada a respetar las dimensiones de la finca matriz y los contratos de compraventa entre los miembros de la unidad.

3.2 LÍMITES.-

Norte : Carretera Mijares - Queveda.

Sur : Casa con huerta de don José Antonio Mediavilla Fernández, porción de finca calificada como CT y camino.

Este : Camino.

Oeste: Camino de acceso al cementerio.

3.3 FORMA Y TOPOGRAFÍA.-

La parcela tiene forma rectangular con los bordes irregulares. La parcela forma una meseta sensiblemente llana con una caída uniforme hacia el este de cinco metros en los ciento cincuenta metros de longitud.

Las calles que bordean la finca están a menor cota produciéndose el salto mayor en la esquina nordeste de tres metros de altura en un fuerte terraplén.

3.4 PLANEAMIENTO.

De los 11.878 m² de superficie que suman las dos parcelas iniciales según escrituras, solo nos centramos en la parte que está dentro de la unidad de actuación, como suelo urbano, ordenanza A, grado NA2 y los 532 m² situada al sur como suelo urbano consolidado CT, forman junto con la casa existente y el huerto una zona de 899 m², según las Normas Urbanísticas de Santillana del Mar.

Se esta tramitando la segregación de la parte de parcela no calificada dentro de la unidad de actuación.

La Ordenanza A en grado NA2 establece:

DETALLE	NORMATIVA	ESTUDIO
Uso característico	residencial	residencial
Uso compatible	hotelero en cualquier situación	hotel apartamentos
Parcela mínima	1.200 m ²	no se parcela
Edificabilidad máxima neta	0.25 m ² /m ²	0.25 m ² /m ²

DETALLE	NORMATIVA	ESTUDIO
Edificabilidad bruta	0.2049 m ² /m ²	0,2049 m ² /m ²
Ocupación máxima	no definida	
Altura máxima	7 m (11 plantas)	7 m (11 plantas)
Separación a colindante	3 m	3 m
Longitud máxima de fachada	33 m o 50 m en agrupación	32 m
Superficie máxima edificada	440 m ²	440 m ²
Plazas de aparcamiento	1 plaza por vivienda	32 plazas
Densidad máxima viviendas	15 viviendas / ha	15 viviendas/ ha
Parcela neta según ficha	11.008 m ²	11.008 m ²
Parcela neta real	11.008 m ²	9.459 m ²

Las normas para el sector M1 establece una densidad neta de 15 viviendas/ha por lo cual aplicando esta densidad a la parcela neta de la ficha resulta 1,1008 ha x 15 viv/ha = 16,51 viviendas.

La ficha M1A2 establece:

El Estudio de Detalle fija:

Cesión para viario VN1 y VN2 de 562 m²
 Cesión local exterior a la unidad de 1.859 m².
 La edificabilidad máxima neta 0.25 m²/m²
 La edificabilidad máxima bruta 0.2049 m²/m²
 Parcela neta según ficha 11.008 m²

Cesión para viario 2.111 m²
 Cesión local exterior 1.859 m²
 Edificabilidad máxima neta 0.25 m²/m²
 Edificabilidad máxima bruta 0.2049 m²/m²
 Parcela neta final 9.459 m²

Se cede más superficie para mejora de las calles perimetrales y para duplicar la dotación pública de aparcamiento, por ese motivo la parcela neta pasa de 11.008 m² a los 9.459 m², aunque para el cómputo de edificabilidades y densidad se adopta la de la ficha ya que la otra es el resultado de una mejora del espacio público diseñada por el que suscribe y que no perjudica el resultado buscado con la fijación del parámetro de densidad sobre parcela neta.

En el caso de que no se considere la superficie neta de la ficha se renuncia a la mejora y se ceden los 562 m² de la ficha.

No se realiza una parcelación pero se tiene en cuenta para la determinación del número de edificios la parcela neta y la parcela mínima: 11.008 m² / 1.200 m² por parcela = 9 parcelas posibles igual a 9 edificios posibles.

Aplicando la densidad neta de 15 viviendas/ha por los 11.008 m² de parcela neta resultan 16,51 viviendas o sea 16 viviendas. Las dieciséis viviendas las distribuimos en un edificio de tres viviendas, seis de dos y uno de una, en el noveno edificio posible gastamos la edificabilidad sobrante con la construcción de un hotel de apartamentos cuyo uso es compatible tal como marca la normativa y no computa a efectos de densidad.

4º PROPUESTA.

En la propuesta que se presenta se cumplen todos los parámetros descritos en las Normas y se materializan las alineaciones de las calles que bordean el ámbito del Estudio de Detalle. No existen calles interiores pues se garantiza el acceso a los edificios previstos desde las calles perimetrales.

No se produce una parcelación pues de común acuerdo entre los integrantes de la unidad se va a constituir una comunidad con una escritura de división horizontal y con un elemento común que es la zona interior de equipamiento con piscina y pista de padel.

Las calles se han diseñado teniendo presente el capítulo 1 del título 8 de las normas, en lo referente a la red viaria. En las cuatros calles se ha dispuesto de una banda de aparcamiento en fila y una acera de metro y medio de anchura, en total cuatro metros, superior a los tres metros de anchura para arcén o acera que marca el artículo 8.1.3 b).

Aunque la dotación de aparcamiento marcada por el artículo 6.8.4 de una plaza por vivienda se cumple al tener todas las viviendas garaje en su interior se ha dotado al perímetro de la unidad de aparcamiento para el uso cotidiano de visitas, reparto ... suman un total de 40 plazas una vez descontados los accesos a las viviendas.

Las calles interiores VN1 y VN2 respetan, como mínimo una calzada de 5 m de anchura, digo como mínimo pues el trazado trata de regularizar el actual respetando esta anchura en los puntos críticos. El artículo 8.1.4 establece

que el ancho de la calzada se puede reducir hasta 3.50 m en el viario existente.

Donde se establece un acceso se suprime el aparcamiento dejando una zona de maniobra de más de 5 metros por vivienda, entorno a los once metros en los pareados. Se pavimenta como la acera colocándose el bordillo remontable.

El artículo 4.1.24 establece un ancho mínimo de aceras de 1.20 m pero se opta por una anchura uniforme de 1.50 metros.

El artículo 4.1.24 en lo referente a separación a viales municipales marca una distancia mínima de 4 metros al eje del vial. En el estudio de detalle se fijan unas distancias mayores que oscilan de los 5,85 a los 7,30 metros dependiendo del vial.

El artículo 6.8.5.3 marca la posición de la edificación a 3 metros de separación mínima a todos los linderos. En el estudio de detalle se respeta esta cota con respecto a colindante y se aumenta a 6 metros con respecto al cierre frente a vía pública como orientación pudiéndose reducir a los 3 metros en casos concretos en cumplimiento del plan.

5º CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

En virtud de lo descrito en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria el Estudio de Detalle se ajusta a lo descrito.

El presente Estudio de Detalle cumple todo lo descrito en las normas de Santillana del Mar. Existen una serie de condiciones que dependen de la posterior edificación, que se dejan dentro de lo descrito, a criterio de las promotoras.

6º CESIONES

Las normas establecen una cesión para viales de uso público de 562 m² y de 1.859 m² para espacios libres y equipamientos locales. El Estudio de Detalle determina unas cesiones para los viales perimetrales que suman un total de 2.111 m² de superficie y el Ayuntamiento a delimitado los 1.859 m² de cesión exterior.

7º OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

La propiedad deberá realizar de forma conjunta el correspondiente proyecto de urbanización. Los tres promotores se deberán comprometer a realizar los viales señalados simultáneamente con la edificación.

IV.- Planos

1. EMPLAZAMIENTO
2. ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN
3. ALINEACIONES EXTERIORES
4. CESIÓN LOCAL
5. REPLANTEO Y RASANTES
6. PERFILES LONGITUDINALES, ACTUALES Y PROYECTADOS
7. ORDENACIÓN DE VOLUMENES
8. ORDENACIÓN DE VOLUMENES

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 11 de diciembre de 2006.—El alcalde, Isidoro Rábago León.
06/16746

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Mies de Viar - Tanos.

Por don Jesús Solórzano Pozueta se pretende construir vivienda unifamiliar sita en Mies de Viar - Tanos, en suelo

clasificado conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como No Urbanizable (Rústico), Zona de Protección Agrícola Mixto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 2 de enero de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/330

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 239, de 15 de diciembre de 2006, de anuncio de Estimación de Impacto Ambiental en el Ayuntamiento de Escalante.

En la relación de resultados de Estimaciones de Impacto Ambiental publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2006, aparece por error, dado que dicha Estimación no era definitiva según el artículo 31.5 del Decreto 50/1991, de 15 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, el proyecto "Estabulación para ganado vacuno", promovido por S.A.T. Rucas número 5670 y a ubicar en La Lastra, término municipal de Escalante (Anexo: II.1.27; Expediente 2004).

Santander 18 de enero de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.
07/828

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Bárcena de Cicero, expediente número A/39/05989.

Peticionario: Antonio Rodríguez Lastra.

NIF número: 20202215-G.

Domicilio: CL\ Santander, 8- 3 C 39750 - Colindres (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río de Escalante.

Punto de emplazamiento: Barrio Lamadrid.

Término Municipal y Provincia: Bárcena de Cicero (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen derecha del río de Escalante, en el barrio Lamadrid, término municipal de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de diciembre de 2006.—El secretario general P.D., el jefe de Servicio (Resolución de 13/12/2004, BOE de 11/01/2005), Jorge Rodríguez González.
07/162